

ESTADO PARB No. 024
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy Martes trece (13) de Agosto de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	HGI-08122	CAMILO ANDRES LEON REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST, JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ Y CESAR ANTONIO ARRIETA ROA	Abril 30 de 2013	Auto PARB No. 164	“(…) REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares CAMILO ANDRES LEON REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST, JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ Y CESAR ANTONIO ARRIETA ROA titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08122, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo requerido mediante auto PARB 121 de fecha 29 Octubre de 2012 notificado en estado No 01 el día 06 de Febrero de 2013, de fecha Octubre PARB No 121 de fecha 29 de Octubre de 2012 y notificado en estado No 01 de fecha 06 de Febrero de 2013 y mediante auto No 168 de fecha 28 de Noviembre de 2012 notificado en estado No 01 el día 6 de Febrero de 2013 que consta de lo siguiente : - Los FBM I semestre de 2011 y el FBM anuales de 2011 <i>con su respectivo plano, topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería.</i> - Presentar el Plan de Trabajos y Obras PTO, el cual debe allegarse treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de Exploración, de conformidad con la Cláusula Sexta numeral 6.3 del Contrato de Concesión. - Los Formatos Basicos Mineros correspondientes al I semestre de 2012. - Modificación de la vigencia de la póliza, de tal manera que cubra el periodo contractual del Primer Año de Labores de Construcción y Montaje en el periodo comprendido del 16 de Mayo de 2012 hasta el 15 de Mayo de 2013 y por no firmar la Póliza de Cumplimiento Minero ambiental N°300015826, la cual se encuentra firmada por un titular y la misma debe estar firmada mínimo por dos de los cuatro titulares del Contrato de Concesión N°HGI-08122. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. (…)”

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08494	MANUEL ALEXANDER VESGA BALLESTEROS	Marzo 13 de 2012	Auto GTRB No 093	“(…)Requerir a MANUEL ALEXANDER VESGA BALLESTEROS titular del Contrato de Concesión ICQ-08494 bajo causal de caducidad del título minero de la referencia, a la cual ha incurrido de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001, esto es, por no acreditar el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la Etapa de Exploración, cuyo valor es Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos pesos con Treinta y Tres centavos (\$ 83.662,33). Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al Señor MANUEL ALEXANDER VESGA BALLESTEROS titular del Contrato de la referencia, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este Auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes soportes: • FBM semestral del año 2011. • <i>FBM anual de 2011 con su respectivo plano topográfico georeferenciado de conformidad con lo solicitada en el respectivo concepto técnico GTRB-055 de Fecha 22 de Febrero de 2012.</i> Con relación al Requerimiento realizado BAJO APREMIO DE MULTA mediante concepto técnico No GTRB- 081 del 09 de Marzo de 2011, Notificado mediante Estado No. 004 del 19 de Abril de 2011, es pertinente manifestar que el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 establece lo siguiente, “(…) la Imposición de Multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código (…)”. Al respecto es importante dejar claridad que lo anterior no exime al titular para que proceda a dar cumplimiento inmediato al concepto técnico No GTRB- 081 del 09 de Marzo de 2011, Notificado mediante Estado No. 004 del 19 de Abril de 2011, así mismo el Código de Minas es claro en señalar en que la autoridad concedente podrá imponer al concesionario multas sucesivas de hasta de treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico GTRB – 055 del 22 de Febrero de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., se corre traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(…)”

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08494	MANUEL ALEXANDER VESGA BALLESTEROS	Agosto 12 de 2013	Auto PARB 335	“(…)REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor MANUEL ALEXANDER VESGA BALLESTEROS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08494, incurrida de conformidad con lo establecido en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no presentar la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de marzo de 2012, por lo cual se requiere para que la allegue la póliza y el recibo de pago o el certificado de pago expedido por la aseguradora, dentro del término señalado, así mismo por la no presentación del de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje (periodo comprendido desde el 11 de Noviembre de 2.012 hasta el 10 de Noviembre de 2.013), por valor de Ochenta y ocho mil quinientos veintitún pesos (\$ 88.521) M/Cte. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor MANUEL ALEXANDER VESGA BALLESTEROS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08494, de conformidad como lo establece el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación presenten lo siguiente: Los Formatos Básicos Mineros - FBM, correspondientes al I Semestre de 2.012, así como el FBM Anual 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de exploración realizadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc. y, el avance de las labores de Construcción y Montaje adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</u> que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Lo anterior teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006, establecen para los Títulos Mineros la obligación de presentar. Ahora bien, el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, preceptúa que antes del vencimiento del término de la etapa de exploración presentará para la aprobación de la autoridad concedente el Programa de Trabajos y Obras de explotación –PTO, y seguidamente señala que simultáneamente con el Programa de trabajos y Obras –PTO, deberá presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Frente a lo expuesto se requiere al titular bajo apremio de multa para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Plan de Trabajos y Obras –PTO, y la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días respecto al requerimiento bajo causal de caducidad y quince (15) días en el requerimiento bajo apremio de multa, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB -180 de fecha 05 de Junio de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(…)”

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
4	CONTRATO DE CONCESION	FLL-082	SOCIEDAD KEYSTONE MINERIA	Agosto 12 de 2013	Auto PARB 335	“(…)REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la sociedad KEYSTONE MINERIA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLL-082, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2012 y I y II de 2013. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la sociedad KEYSTONE MINERIA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLL-082 para que en término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de presente proveído presente lo siguiente: • <i>El Formato Básico Minero-FBM , correspondiente al I Semestre de 2013</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días respecto al requerimiento bajo causal de caducidad y quince (15) días en el requerimiento bajo apremio de multa, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB -212 de fecha 26 de Junio de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(…)”
5	CONTRATO DE CONCESION	GDQ-152	DIMACO RESOURCES C.I. LTDA	AGOSTO 08 DE 2013	AUTO PARB No. 328	Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encuentra el oficio radicado No 20135000276062 del 01 de agosto de 2013, presentado en el Punto de atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, en donde la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL, obrando como apoderada del titular del Contrato de Concesión No. GDQ-152, sustituye el poder conferido a favor de la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.622.524 de Tunja, con tarjeta profesional No 211.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación. Por lo anterior, la Funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica a la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, para los efectos en los que le fue conferida la sustitución del poder otorgada por la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
6	CONTRATO DE CONCESION	GBG-081	DIMACO RESOURCES C.I. LTDA	AGOSTO 08 DE 2013	AUTO PARB No. 327	Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encuentra el oficio radicado No 20135000276072 del 01 de agosto de 2013, presentado en el Punto de atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, en donde la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL, obrando como apoderada del titular del Contrato de Concesión No. GBG-081, sustituye el poder conferido a favor de la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.622.524 de Tunja, con tarjeta profesional No 211.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación. Por lo anterior, la Funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica a la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, para los efectos en los que le fue conferida la sustitución del poder otorgada por la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL.
7	CONTRATO DE CONCESION	GHN-131	DIMACO RESOURCES C.I. LTDA	AGOSTO 08 DE 2013	AUTO PARB No. 329	Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encuentra el oficio radicado No 20135000276052 del 01 de agosto de 2013, presentado en el Punto de atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, en donde la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL, obrando como apoderada del titular del Contrato de Concesión No. GHN-131, sustituye el poder conferido a favor de la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.622.524 de Tunja, con tarjeta profesional No 211.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación. Por lo anterior, la Funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica a la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, para los efectos en los que le fue conferida la sustitución del poder otorgada por la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL.
8	CONTRATO DE CONCESION	GHN-131A	DIMACO RESOURCES C.I. LTDA	AGOSTO 08 DE 2013	AUTO PARB No. 330	Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encuentra el oficio radicado No 20135000276042 del 01 de agosto de 2013, presentado en el Punto de atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, en donde la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL, obrando como apoderada del titular del Contrato de Concesión No. GHN-131A, sustituye el poder conferido a favor de la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.622.524 de Tunja, con tarjeta profesional No 211.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación. Por lo anterior, la Funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica a la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, para los efectos en los que le fue conferida la sustitución del poder otorgada por la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
9	CONTRATO DE CONCESION	FLG-121	DIMACO RESOURCES C.I. LTDA	AGOSTO 08 DE 2013	AUTO PARB No. 331	Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encuentra el oficio radicado No 20135000276082 del 01 de agosto de 2013, presentado en el Punto de atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, en donde la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL, obrando como apoderada del titular del Contrato de Concesión No. FLG-121, sustituye el poder conferido a favor de la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.622.524 de Tunja, con tarjeta profesional No 211.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación. Por lo anterior, la Funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica a la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, para los efectos en los que le fue conferida la sustitución del poder otorgada por la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL.
10	CONTRATO DE CONCESION	FLG-111	DIMACO RESOURCES C.I. LTDA	AGOSTO 08 DE 2013	AUTO PARB No. 332	Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encuentra el oficio radicado No 20135000276092 del 01 de agosto de 2013, presentado en el Punto de atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, en donde la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL, obrando como apoderada del titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, sustituye el poder conferido a favor de la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.622.524 de Tunja, con tarjeta profesional No 211.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación. Por lo anterior, la Funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica a la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, para los efectos en los que le fue conferida la sustitución del poder otorgada por la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
11	CONTRATO DE CONCESION	HHP- 12481	DIMACO RESOURCES C.I. LTDA	AGOSTO 08 DE 2013	AUTO PARB No. 333	Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encuentra el oficio radicado No 20135000276102 del 01 de agosto de 2013, presentado en el Punto de atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, en donde la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL, obrando como apoderada del titular del Contrato de Concesión No. HHP-12481, sustituye el poder conferido a favor de la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.622.524 de Tunja, con tarjeta profesional No 211.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación. Por lo anterior, la Funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica a la Doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, para los efectos en los que le fue conferida la sustitución del poder otorgada por la Doctora PAOLA ANDREA GARCIA ARISTIZABAL.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy de hoy martes trece (13) de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Luz Magally Mendoza F. Abogado
Copia: Archivo-Consecutivo